9196

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

003198

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA Nº

SANTIAGO, 00001 03 ENE 2011

CONSIDERANDO:

a) Los D.S Nos. 117 (V. y U.) de 2002 y 145 (V. y U.) de 2007 y sus modificaciones, que reglamentan el Sistema de Subsidio Habitacional Rural,

b) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda,

c) El D.S. N° 40 (V. y U.) de 2004 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional,

d) El D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar,

e) El D.S. Nº 120 (V. y U.) de 1995, que reglamenta los títulos III, IV y V de la Ley Nº 19.281, sobre Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa,

f) El D.S. Nº 04 (V. y U.) de 2009, que Reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas

g) La necesidad de facultar a la Subdirectora de Operaciones Habitacionales, al Subdirector de Vivienda y Equipamiento, a la Jefa del Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales y a sus respectivos subrogantes, para que autoricen el pago de los subsidios habitacionales y los servicios de Asistencia Técnica de los programas a que se refieren los considerandos precedentes, cuando se acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas para ello,

h) Las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Finanzas, en las Solicitudes de Refrendación Presupuestaria Nos. 3203, 3208, 3207, 3206, 3205 y 3204, todas de 29.12.10,

i) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón,

j) El D.S. Nº 129 (V. y U.) de 30/11/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen, con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Facúltase a la Subdirectora de Operaciones Habitacionales, a la Jefa del Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales y a sus respectivos subrogantes, para que en virtud de esta Resolución Genérica y de lo expresado en los considerandos precedentes, autoricen el pago de los subsidios habitacionales a que se refieren los considerandos a) a la f), para cuyo efecto emitirán y suscribirán las respectivas Órdenes o Autorizaciones de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.

2. Se establece que el pago de los Servicios de Asistencia Técnica del Subsidio Habitacional Rural, del Fondo Solidario de Vivienda Construcción y AVC programas 2010 y siguientes, y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, se radica en la Subdirección de Vivien

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

da y Equipamiento, y que la Asistencia Técnica del Fondo Solidario de Vivienda AVC Programas 2009 y anteriores, se radica en la Subdirección de Operaciones Habitacionales.

3. Facúltase al Subdirector de Vivienda y Equipamiento y a sus subrogantes para que autoricen el pago de la Asistencia Técnica del Subsidio Habitacional Rural, del Fondo Solidario de Vivienda Construcción y AVC Programas 2010 y siguientes y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para cuyo efecto emitirán y suscribirán las respectivas Órdenes o Autorizaciones de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.

4. Facúltase a la Subdirectora de Operaciones Habitacionales, a la Jefa del Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales y a sus respectivos subrogantes, para que autoricen el pago de la Asistencia Técnica del Fondo Solidario de Vivienda AVC Programas 2009 y anteriores, para cuyo efecto emitirán y suscribirán las respectivas Órdenes o Autorizaciones de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.

5. La Subdirección de Finanzas pagará dichas Órdenes o Autorizaciones de Pago, con cargo a esta Resolución, hasta la suma que se señala a continuación, imputándose el gasto que demande la presente Resolución al Ítem que se indica en cada caso del presupuesto del SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.481/10 vigente para el presente año, cantidad que podrá ser suplementada si resultare insuficiente

PROGRAMA	ITEM	MONTO ($)	
Subsidio Habitacional Rural. (Incl. Asistencia Técnica)	33.01.019	568.177.000	Quinientos sesenta y ocho millones, ciento setenta y siete mil pesos.
Fondo Solidario de Vivienda (Incl. Asistencia Técnica)	33.01.023	101.580.722.000	Ciento un mil quinientos ochenta millones, setecientos veintidós mil pesos.
Subsidio Habitacional (D.S. 40/04).	33.01.025	48.538.432.000	Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho millones, cuatrocientos treinta y dos mil pesos.
Programa de Protección del Patrimonio Familiar. (Incl. Asistencia Técnica)	33.01.028	33.214.653.000	Treinta y tres mil doscientos catorce millones, seiscientos cincuenta y tres mil pesos.
Subsidios Leasing.	33.01.127	962.367.000	Novecientos sesenta y dos millones, trescientos sesenta y siete mil pesos.
Subsidio Extraordinario (D.S. 04/09)	33.01.131	58.261.871.000	Cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y un millones, ochocientos setenta y un mil pesos.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

MEPP/FGC/GSJ
DISTRIBUCIÓN: Dirección SERVIU Metropolitano. Subdirección Jurídica, Subdirección Finanzas, Subdirección Operaciones Habitacionales, Subdirección Vivienda y Equipamiento, Departamento Programación Física y Control, Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales, Subdepartamento Control de Egresos, Subdepartamento Presupuesto, Contraloría General de la República – SERVIU, Secretaría General, Oficina de Partes, Archivo.

30 DIC. 2010
REFRENDADO